



Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD)

"Impulsando el Desarrollo Humano y Profesional de los Contadores".

RNC:4-01-03146-9

IFAC International Federation of Accountants

AIC



ICPARD 2023-1323

Santo Domingo, D.N.
10 de octubre 2023

Licdo. Cesar Jose Garcia Lucas
Secretario general de la Suprema Corte de Justicia
Camara civil y comercial de la corte de apelacion del departamento judicial de San Pedro de Macoris.

Asunto : **Designación de Contadores Públicos Autorizados (CPA).**

Distinguido Señores:

En atención a su comunicación de fecha 06 de octubre 2023, la cual solicita que el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, refiera (3) contadores (CPA), o firmas de auditoría, para Administrador judicial sobre el inmueble ubicado en la calle hermanos mercedes No.76, del sector los hoyitos de la ciudad de santa cruz del Seibo

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 633 Sobre Contadores Públicos Autorizados y el reglamento 2032, les sugerimos los Contadores Públicos Autorizados (CPA), siguientes, los cuales cumplen con el perfil para realizar los trabajos requeridos en dicha solicitud.

1. JULIO CESAR EUSEBIO MENDOZA. TEL.809-578-2777
[EMAIL: JULIOEUSEBIO01@GMAIL.COM](mailto:JULIOEUSEBIO01@GMAIL.COM)
2. MARIO BELTRE BAEZ. TEL.829-496-3517
[EMAIL: MARIOBBAEZ@YAHOO.COM](mailto:MARIOBBAEZ@YAHOO.COM)
3. MARIA CRISTINA ALCANTARA LEGUISAMO. Tel: 809-846-6006
[EMAIL: malcantara25@hotmail.com](mailto:malcantara25@hotmail.com)

Nos reiteramos a su disposición para cualquier otro apoyo.

Con consideración y estima, le saludan,

Lic. Luis Manuel Olivo Guzmán
Presidente Nacional



Lic. José Manuel Tejeda Vásquez
Secretario General



(809) 688-7080



info@icpard.org



ICPARD.ORG



C/Caonabo #18, Esq. Pedro A. Lluberés, Edif. Luciano 3er Nivel, Gazcue, Sto. Dgo., D.N., R.D.

San Pedro

Al : Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana. (ICPARD). - Santo Domingo, D. N. -

Asunto : Solicitud de Listado o Terna. -

Anexos : 1.- Copia certificada y registrada de la Sentencia civil No. 335-2023-SSEN-00219, de fecha 22 del mes de junio del año 2023, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís; 2.- Copia del Acto No. 1,043/2023, de fecha 01 del mes de agosto del año 2023, del ministerial Frank Félix Mejía Rodríguez, Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, contenido del Acto de Notificación de Sentencia, y 3.- Original de la Certificación de No Recurso de Casación, de fecha 4 del mes septiembre del año 2023, expedida por César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia. -

Recibido sin Leer ICPARD

Fecha: 06/10/2023

Hora: 11:07 AM

Por: *[Signature]*

Distinguidos señores:

El suscrito, DR. HECTOR RAFAEL SANTANA TRINIDAD, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0025850-0, con Matricula No. 5464-3519-87 del Colegio de Abogados de la República, Teléfono No. (809) 526-8276, Celular No. (809) 801-6844, e-mail: info@bufetjuridicohector.onmicrosoft.com y estudio profesional abierto de manera permanente en el Apartamento No. 3-B del tercer nivel de la Plaza OPALIC, ubicada en la Avenida Francisco Alberto Caamaño Deñó No. 38, del sector Villa Providencia, de la ciudad de San Pedro de Macorís y domicilio AD-HOC en el Apartamento No. 202 Altos, del Edificio No. 20, ubicado en la calle Pedro Castro Zorrilla, del Proyecto Habitacional "Hermanos Otto Duverge", de la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, actuando a nombre y representación de la señora MIGUELINA ZORRILLA MERCEDES, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 223-0028163-5, domiciliada y residente en la casa marcada con el No. 76 de la calle Hermanos Mercedes, del sector Los Hoyitos, de la ciudad de Santa Cruz de El seibo, muy respetuosamente tiene a bien solicitaros, lo siguiente:

[Handwritten signature]

UNICO: Que ese Honorable Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, (ICPARD), remita por ante la Cámara Civil y Comercial de la Corte de

apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, un listado o terna de sus miembros en condiciones aptas y competentes, para ser uno de ellos escogido y juramentado como administrador judicial sobre el inmueble ubicado en la calle Hermanos Mercedes No. 76, del sector Los Hoyitos, de la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, tal y como lo ordena la Sentencia civil No. 335-2023-SEEN-00219, de fecha 22 del mes de junio del año 2023, dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, la cual adquirió la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada. -

Desde la ciudad de Santa Cruz de El Seibo, municipio y provincia de El Seibo, REPUBLICA DOMINICANA, a los SEIS (06) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés (2023). -



DR. HECTOR RAFAEL SANTANA TRINIDAD,
Abogado. -

dispositivo es como sigue: **PRIMERO:** Acoge en cuanto al fondo, el recurso de apelación principal canalizado bajo la sombra del acto núm. 395/23 de fecha 16/03/23 del protocolo del ujier Héctor Elías de la Cruz Guzmán, de Estrados de la Cámara Penal del Seibo, a requerimiento de Inverdill S.R.L, en contra de Miguelina Zorrilla Mercedes, y en consecuencia, **REVOCA** en todas sus partes la ordenanza núm. 156-2023-SREF-00002 de fecha 01 de marzo de 2023, evacuada por la Cámara Civil y Comercial del Distrito Judicial del Seibo, en atención a los motivos ut supra explicitados. **SEGUNDO:** Declara regular y valida en cuanto a la forma la demanda de designación de administrador judicial canaliza mediante el acto núm. 34/23 de fecha 24/01/23, del protocolo de curial Senovio E. Febles, de Estrados del Juzgado de Trabajo del Seibo, y en consecuencia, respecto del fondo, **ORDENA** la designación de un administrador judicial sobre el inmueble ubicado en la calle Hermanos Mercedes, No. 76, sector Los Hoyitos, El Seibo; remitir un listado de sus miembros en condiciones aptas y competencias para ser escogido y juramentado conforme a se expresa en este dispositivo, hasta tanto culmine la demanda principal en curso. **TERCERO:** **ORDENA** que el honorario de dicho administrador judicial será pagados por la parte recurrente, y se fija en una suma que nunca podrá ser inferior a los quince mil pesos (RD\$15,000.00), pagaderos los días veinticinco (25) de cada mes sin retardo alguno. **CUARTO:** **CONDENA** al recurrido al pago de las costas civiles del proceso a la parte demandante y los gastos que se hayan generado hasta el momento, ordenando la distracción a favor y provecho de los abogados postulantes de la barra recurrente quien afirma al tribunal estarla abonando en su mayor parte. **BAJO LAS MAS AMPLIAS RESERVAS DE DERECHO Y ACCIÓN EN JUSTICIA.** Y para que mi querida **MIGUELINA ZORRILLA MERCEDES**, no pretenda alegar ignorancia del contenido del presente acto, así se lo he Notificado, Declarado y Advertido dejando copias del mismo en manos de las personas con quienes dije haber hablado en el lugar de mis traslados, el cual consta de diez (10) fojas, que se encuentran debidamente Selladas, Firmadas y Rubricadas por mí Alguacil que suscribe **CERTIFICA Y DA FE.-** El presente acto tiene un costo de RD\$ 1,000






República Dominicana
PODER JUDICIAL

CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL DE LA CORTE DE APELACIÓN DEL DEPARTAMENTO
JUDICIAL DE SAN PEDRO DE MACORÍS



PRETENSIONES DE LAS PARTES

Conclusiones al fondo

Parte Recurrente:

Que sean acogidas las conclusiones del acto 395-2023 de fecha 16/03//2023, las cuales se transcriben como sigue: **PRIMERO: DECLARAR** bueno y válido la presente acción recursoria, en cuanto a la forma, por la misma haber sido interpuesta conforme a las reglas procesales vigentes. **SEGUNDO: En cuanto al fondo, REVOCAR** la ordenanza marcada con el número 156-2023-SREF-00002 de fecha Uno (1) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023), dictada la Honorable Jueza Presidenta de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial del Seibo, en consecuencia y por efecto devolutivo de la apelación, dictar su propia sentencia y en consecuencias acoger las conclusiones de la demanda en referimiento que son como siguen: **PRIMERO: Declarar** buena y válida, en cuanto a la forma la demanda en referimiento en Designación de Administrador Judicial Provisional incoada por la razón social INVERDILL S.R.L, sobre el inmueble calle Hermanos Mercedes número 76 del sector Los Hoyitos del municipio del Seibo, por buena en la forma y justa en el fondo. **SEGUNDO: Que** como consecuencia de esa declaratoria de validez, esta jurisdicción tenga a bien A)- **DESIGNAR COMO ADMINISTRADOR** a saber: 1)- La doctora INES DILENIA YNMACUUDA CONSTANZO DE LA CRUZ dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 025-0005167-3, con estudio profesional abierto en la Calle Víctor de Castro número 01 del Sector Los Hoyitos de esta ciudad del Seibo; 2)- La Licenciada YURAIISA RAFAELA VARELA DE LA CRUZ, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0039200-2, Matricula No. 78759-207-17, con estudio profesional abierto en la Avenida Asomante No. 55, Los Hoyitos, de esta ciudad de Seibo; 3)- El doctor MERQUILADES VLADIMIR CONSTANZO DE PAULA, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 025-0039715-9, Matricula No. 72701-365-12, con estudio profesional abierto en la calle Arzobispo Meriño, No. 9, sector El retiro, de esta ciudad de Seibo, por ser estos terceros imparciales, y profesionales que consideramos idóneo, por su capacidad y honestidad, con todas sus consecuencias de ley. Se fija en la suma de dos mil quinientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,500 (mensuales, el salario que devengará el indicado administrador judicial que sea escogido el cual será deducido de los beneficios de su administración y puesto a cargo del inmueble y CI Que se autocomisione la jueza de esta cámara civil y comercial, para recibir el juramento del administrador judicial designado. **TERCERO; ORDENAR** la ejecución provisional y sin fianza de la ordenanza a intervenir no obstante cualquier recurso que contra ella se interponga, sobre la minuta, sin la necesidad de prestar fianza alguna y sin llenar la formalidad del registro; **SEXTO: CONDENAR** Miguelina Zorrilla Mercedes, al pago de las costas generadas en los



REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Secretaría General

CERTIFICACIÓN

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, **certifico**: que a las 09:00 A.M. del día primero (1) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), fecha de solicitud de la presente certificación, no figuran en los registros puestos a mi cargo ningún recurso de casación en contra de la sentencia número 335-2023-SSen-00219, de fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), dictada por la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Pedro de Macorís, con motivo del recurso de apelación, interpuesto por **Inverdill, S.R.L.** en contra de **Miguelina Zorrilla Mercedes**.

La presente certificación se expide en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy cuatro (4) del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a solicitud de parte interesada.

DERECHOS FISCALES:
01 Fojas.....RD\$ 0.25
Búsqueda.....RD\$ 1.00
Certificación.....RD\$ 1.00
TOTAL.....RD\$ 2.25


César José García Lucas
Secretario General

CJGL/HI/lm



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Cesar J. Garcia Lucas

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/da5f2ced-4e15-4a21-9305-48626ccc1a4b>

